

IQUIQUE, 29 de julio del 2014.-

DECRETO EXENTO N° 1.424.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 470 del 27.12.2011, todos del Ministerio de Educación Pública, Decreto N° 57 del 05.03.2012.-

b.- El Memorando N° 1035 del 24.07.2014 de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del Convenio Marco de Cooperación suscrito con la **Universidad Privada de Tacna (Perú)**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT (CHILE) Y
UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA (PERÚ)**

Conste por el presente documento, el convenio que celebran de una parte, la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, representado por su Rector Sr. GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS, chileno, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario Número 6.829.992-6, domicilio legal en Avenida Arturo Prat N° 2120, ciudad de Iquique, a quien en adelante se le denominará la "UNAP" y por otra parte la UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA, representada por su Rector Dr. HUGO CIRILO CALIZAYA CALIZAYA, identificado con DNI N° 00426617 con domicilio legal en la avenida Bolognesi N° 1177 de la ciudad de Tacna, a quien en adelante se le denominara la "UPT".

INTERVIENEN

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad para contratar y obligarse en los términos de este Convenio y en su virtud

MANIFIESTAN

Que ambas instituciones están autorizadas para impartir enseñanzas que permiten la obtención de títulos oficiales de nivel universitario con validez en todo el territorio de sus respectivos países y tienen objetivos comunes en cuanto a la realización de proyectos de investigación en diversos campos de la ciencia y la tecnología, así como el intercambio de experiencias y conocimientos culturales científicos y técnicos con el interés en común de formación entre profesores y alumnos de ambas instituciones para el progreso de su vida académica, por lo que consideran oportuno establecer un Convenio Marco de Cooperación.

Por todo ello, ambas Instituciones firman el presente Convenio de Colaboración con las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La Universidad Arturo Prat, es una Corporación autónoma de Derecho Público, creada en el año 1984 por la Ley N° 18.368, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, letras y ciencias, la cual crea y transfiere conocimientos a través de la integración de la Docencia, la Investigación y la Vinculación, con una gestión basada en el mejoramiento continuo.

La Universidad Privada de Tacna, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24060 Ley de Creación, Ley N° 25164 de Modificación y Ampliación, Ley N° 26214 Ley de Organización, Resolución N° 498-93-ANR,

Resolución de Institucionalización, Ley N° 23733 Ley Universitaria y su Estatuto; es una Institución de Derecho Privado Interno que tiene por objeto impartir educación superior y formar profesionales de la más alta calidad, en las especialidades que corresponde a cada una de carreras profesionales que imparte, así como la proyección a la comunidad, participando en acciones de extensión y proyección universitaria promoviendo así el desarrollo del país, brindando servicios de bien social a la comunidad local y regional.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS

- a) Establecer los lineamientos para la estrecha colaboración y apoyo institucional entre la UPT y la UNAP que permita promover y desarrollar estudios y la ejecución de proyectos de investigación, así mismo, ambas instituciones acuerdan realizar acciones con la finalidad de lograr el desarrollo académico institucional, promoviendo los proyectos y actividades que sean priorizados por las mismas partes.
- b) Desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas entre la Universidad Arturo Prat y la Universidad Privada de Tacna, promoviendo las siguientes formas de cooperación:
 - Intercambio de personal docente e investigador.
 - Facilitar así mismo, la participación de investigadores de las respectivas universidades en planes de investigación conjunta.
 - Actividades conjuntas de capacitación.
 - Promover el intercambio de estudiantes de pre grado para lo cual se deberán establecer mecanismos de ayuda y gestión académica mediante convenio específicos.
 - Realización de programas científico culturales en conjunto.

CLAUSULA TERCERA: DEL FINANCIAMIENTO

Ambas partes entienden que todos los acuerdos financieros deberán ser negociados en cada caso y dependerán de la disponibilidad de fondos de ambas instituciones.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Las partes convienen, que para la ejecución de las actividades a realizar dentro del marco del presente, se especificaran en el Plan de Trabajo correspondiente y/o se suscribirán Convenios específicos en los cuales se precisaran las metas y objetivos, de los proyectos propuestos y las responsabilidades de las partes, así como el financiamiento respectivo.

CLAUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN

Las Partes comprometidas coordinaran las acciones que fueran necesarias y que estén contempladas en el Convenio, a fin de armonizar la ejecución y garantizar su cumplimiento.

CLAUSULA SEXTA: DEL PLAZO

El presente Convenio tendrá una vigencia Indefinida contada desde su suscripción del presente convenio.

CLAUSULA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN Y TÉRMINO DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá quedar sin efecto por incumplimiento de lo estipulado, debiendo las partes manifestarse por escrito con una anticipación no menor de treinta(30) días, sin perjuicio de la culminación de los compromisos contraídos. Sin perjuicio de lo anterior y de lo estipulado en la cláusula Sexta, cualquiera de las partes podrá poner término al presente Convenio mediante carta escrita dirigida a la contraparte, con una anticipación de a lo menos sesenta (60) días a la fecha en que deberá cesar el Convenio, todo ello sin perjuicio que se sigan ejecutando los compromisos contraídos hasta su total culminación.

CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del presente Convenio, o se relacione con la ejecución o interpretación del mismo, procurará ser resuelta en primer término por el común entendimiento de las partes. De no ser ello posible, la controversia se resolverá de manera definitiva mediante Arbitraje de Derecho.

CLAUSULA NOVENA: DE LA SUSCRIPCIÓN

Ambas partes debidamente enteradas del contenido del presente Convenio, se ratifican en su propósito y/o firman en original y cuatro copias, en la ciudad de Tacna a los ocho días del mes de julio del año dos mil catorce.

DR. HUGO CALIZAYA CALIZAYA
RECTOR
UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

SR. GUSTAVO SOTO BRINGAS
RECTOR
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.



SERGIO ETCHEVERRY GUTIÉRREZ
Secretario General



GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector

DISTRIBUCIÓN:

Según envío vía email a base de datos decretos-2014.-
GSB/SEG/rcc



31 JUL 2014
Jaques Onetto